

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Funza (Cundinamarca), 15 de marzo de 2024

Radicado No. 2023-00667-00

Como quiera que no se dio cumplimiento al auto inadmisorio del pasado 06 de febrero (*archivo digital No. 02*), con fundamento en el artículo 90 del Código General del Proceso se RECHAZA la presente demanda. Dejar las constancias de rigor.

Notifíquese,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Chris Roger Eduardo Baquero Osorio', written in a cursive style.

CHRIS ROGER EDUARDO BAQUERO OSORIO
JUEZ